



19 de marzo de 2025
AL-DEST-IJU-112-2025

Señores (as)
Comisión Permanente de
Asuntos Sociales
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.192

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N° 24.192**
Proyecto de ley: **“DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA CIMARRONA
TRADICIONAL COSTARRICENSE”**.

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch/20-3-2025
C. Archivo// SIST-SIL

AL-DEST- IJU-112-2024

PROYECTO DE LEY

**“DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LA
CIMARRONA TRADICIONAL COSTARRICENSE”**

EXPEDIENTE N.º 24.192

INFORME JURÍDICO

**AUTORIZADO POR:
GEORGINA GARCÍA ROJAS
SUBGERENTE DEPARTAMENTAL**

20 MARZO 2025



TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO	4
ANTECEDENTES	5
II. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	5
III. CONSIDERACIONES DE FONDO.	6
4.1- Sobre la Cimarrona Tradicional Costarricense.	6
4.2- Normativa que declara la “música de cimarrona tradicional costarricense” patrimonio cultural inmaterial costarricense.	6
IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO	7
V. CONSIDERACIONES FINALES	8
VI. TÉCNICA LEGISLATIVA	8
VII.	PROCEDIMIENTO
9	
6.1 Votación	9
6.2 Delegación	9
6.3 Consultas	9
Obligatorias	9
VIII.	FUENTES
9	



AL-DEST- IJU -112-2025

INFORME JURÍDICO¹

COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

**“DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LA
CIMARRONA TRADICIONAL COSTARRICENSE”**

Expediente N.º 24.192

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene como objetivo declarar el **24 de julio de cada año como el Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense**.

Lo anterior, considerando que la música de la cimarrona es una tradición que se trasfiere de generación en generación ya que estas son integradas mayormente por familias, razón por las que se han perpetuado en el tiempo, pues se viven dentro del seno de los hogares y sus comunidades forjando y fortaleciendo el sentido de pertenencia identitario.

Un segundo artículo dispone que tanto el Ministerio de Educación Pública (MEP), como el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) en coordinación con las municipalidades de país y demás instituciones públicas y privadas, promuevan, organicen y ejecuten actividades locales y regionales de celebración, alusivas al **Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense**.

Indica la proponente, que mediante Decreto Ejecutivo N.º 43302-C, publicado en el diario oficial La Gaceta el 19 de enero de 2022. La **“música de cimarrona tradicional costarricense”** fue declarada patrimonio cultural inmaterial costarricense, salvaguardando así manifestaciones Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

¹ Elaborado por, Kattia Marín Carmona. Asesora. Supervisado por Gustavo Rivera Sibaja, Jefe del Área.



ANTECEDENTES ²

Hay en este momento otro expediente en la corriente legislativa, en la Comisión Especial de Heredia, de declaratoria del 24 de julio como Día Nacional de la Cimarrona y a Vicente López Granados como Padre de la Cimarrona Costarricense:

Expediente Nº 22.758: DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE. Inicio el 01 de noviembre del 2021. Dictaminado Afirmativo de Minoría y Negativo de Mayoría el 17 de abril de 2023 en la Comisión Especial de Heredia. Se encuentra en la Secretaría del Plenario desde el 27 de abril de 2023.

En el pasado, se ha presentado una iniciativa similar de declaratoria, que fue archivada por el retiro del proponente:

Expediente Nº 22.715: DECLARACIÓN DE LA MÚSICA DE CIMARRONA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE Y SE DECLARE A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO CIUDADANO DE HONOR. Se encuentra en la Comisión Ordinaria de Asuntos Sociales. Inicio el 06 de octubre del 2021. Fue retirado por el Proponente el 10 de octubre del 2021 y archivado el 20 de octubre del 2021.

II. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2020-2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, entre ellos Costa Rica, esta Agenda es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030. En relación con los objetivos de la Agenda:

“El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial, aunque con afectación positiva sobre la Agenda 2030, presente en el ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.

Lo anterior, por cuanto los propósitos del proyecto impactan la meta relacionada con la salvaguarda y protección del patrimonio cultural del país, en este caso el relacionado con la cimarrona tradicional costarricense.

Sin embargo, la viabilidad del proyecto de ley deberá ser determinada por el respectivo análisis jurídico en aspectos como la autonomía de los gobiernos locales a los que se asignan funciones y, especialmente, la falta de fuente presupuestaria para que el MEP y el MCJ en conjunto con las demás instituciones contempladas en el artículo 2, promuevan, organicen y ejecuten actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense, con el fin de que la norma no devenga en inaplicable.”

²

Esta sección y la siguiente de Análisis de Vinculación con ODS, elaborado por Tonatiuh Solano Herrera, jefe del Área de Investigación y Gestión Documental del Área de Investigación y Gestión Documental.



III. CONSIDERACIONES DE FONDO.

4.1- Sobre la Cimarrona Tradicional Costarricense.

Al respecto, el sistema de información cultural de Costa Rica indica: ³

*“Al igual que la mayoría de las manifestaciones culturales latinoamericanas, **la cimarrona es el resultado del sincretismo que ocurre durante la colonia en Costa Rica**, en este caso entre diferentes prácticas e influencias musicales europeas y africanas, tanto paganas como religiosas.” (la negrita es propia)*

*“El término **“cimarrón”** se usa en América Latina para referirse a flora y fauna silvestre o indómita, así mismo se usó en la época colonial para referirse a los esclavos rebeldes o que huían de sus amos hacia las montañas o el campo, **de esta forma se relacionó su uso con la banda musical al ser esta perteneciente a un entorno popular y callejero....**Esta versatilidad mantiene vigentes a las cimarronas que, junto a las mascaradas, **son responsables de reforzar la identidad costarricense al involucrar nuevas generaciones que continúan llevando a cabo estas manifestaciones a lo largo del país.**” (la negrita es propia)*

De lo anterior, se desprende la importancia de las tradiciones populares como parte fundamental del legado social como una herramienta para construir y reforzar la identidad nacional. Resalta, además, el reconocimiento meritorio de cómo el pasado y el presente se entrelazan para formar una narrativa cultural.

4.2- Normativa que declara la “música de cimarrona tradicional costarricense” patrimonio cultural inmaterial costarricense.

EL Decreto Ejecutivo N° 43302-C del 19 de octubre de 2021, Declara la música tradicional de la cimarrona costarricense como patrimonio cultural inmaterial, estableciendo:

“Artículo1º- Declarar como patrimonio cultural inmaterial, la manifestación cultural denominada “Música Tradicional de la Cimarrona Costarricense”, conocida también como “Música Tradicional de Cimarrona”, que se practica en la mayor parte del territorio nacional, en cualquier época del año.”

El artículo anterior, es un paso importante para la valorización de la música tradicional de cimarrona, pero su impacto dependerá de las acciones concretas que se implementen para garantizar su preservación y su transmisión a las futuras generaciones.

En relación a la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del país, entre otros, está el instrumentos Jurídico, **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**,⁴ aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8560 del día 16 de noviembre del 2006, publicada en la Gaceta N° 237 del 11 de diciembre del 2006, la cual fue aprobada por la UNESCO el 17 de octubre del 2003 en París, Francia. Instrumento que en su artículo 1 establece:

³

<https://si.cultura.cr/manifestaciones-culturales/historia-de-la-cimarrona-costarricense>

⁴ Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial N° 33513.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58809



*“Artículo 1º-**Finalidades de la Convención.** La presente Convención tiene las siguientes finalidades:*

- a) la **salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;***
- b) el **respeto del patrimonio cultural inmaterial** de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) la **sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial** y de su reconocimiento recíproco;*
- d) la **cooperación y asistencia internacionales.**” (la negrita es propia)*

Lo anterior refleja, finalidades que subrayan la importancia de proteger prácticas, expresiones, conocimientos y tradiciones esenciales para la identidad y continuidad cultural de las comunidades, ya que pone en el centro a las comunidades, grupos e individuos como portadores y creadores del patrimonio. Asu vez, el marco normativo busca equilibrar la protección cultural con el respeto a las dinámicas locales, al tiempo que fomenta la solidaridad y la colaboración a nivel global.

IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Esta iniciativa, se integra **de dos artículos** que a continuación se analizan:

ARTICULO 1:

“ARTÍCULO 1- Se declara el 24 de julio de cada año como el Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense.”

Debido a que la música de la cimarrona es una tradición que se trasfiere de generación en generación y siendo estas integradas mayormente por familias y aunado a ello, las cimarronas existen hoy en día en todo el país, además destaca su relevancia y arraigo en la sociedad.

Es un asunto exclusivamente de discrecionalidad política.

ARTÍCULO 2:

“ARTÍCULO 2- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas y privadas promoverán, organizarán y ejecutarán actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense.”

El destacar las actividades locales y regionales, fomenta la descentralización de las celebraciones y la participación de las comunidades, permitiendo que cada región aporte su propia interpretación y estilo dentro del marco de la tradición cimarrona. Involucrar a las municipalidades es clave, ya que estas entidades tienen un contacto directo con las comunidades.

Sin embargo, su éxito dependerá de la efectiva implementación, la **asignación de recursos adecuados** y la sensibilización de la población sobre la importancia de la Cimarrona Tradicional. Por lo que sería significativo



indicar el mismo artículo, el deber de asignar presupuesto el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, las municipalidades y demás instituciones públicas para asegurar las actividades alusivas al Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense.

Téngase en cuenta además que el mandato hacia el Ministerio de Educación Pública no puede comprender ningún asunto de la malla educativo o de la formulación de programas educativos, pues eso es una competencia constitucional reservada exclusivamente al Consejo Superior de Educación por disposición expresa (Artículo 81 de la Constitución Política).

Similar puede afirmarse respecto a las Corporaciones Municipales, las cuales gozan de autonomía constitucional igualmente por disposición constitucional (Artículo 170 de la Constitución Política).

De modo que el mandato que contiene este artículo 2, debe entenderse como una directriz política, y no como una normativa directa, en atención a la autonomía constitucional de los entes concernidos.

V. CONSIDERACIONES FINALES

- La iniciativa busca declarar el 24 de julio de cada año como el **Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense**. Con ello, no solo preservar una tradición, sino también fortalecer los lazos comunitarios y fomentar el respeto por la diversidad cultural que caracteriza a Costa Rica.
- En congruencia con las facultades y alcances de los artículos 105, 121 y 124 de la Constitución Política la facultad y el principio de legalidad, corresponde a las señoras y señores Diputados la potestad de legislar. La presente iniciativa no presenta problemas de constitucionalidad ni legalidad, y su aprobación obedecerá estrictamente a criterios de conveniencia y oportunidad de los señores Legisladores.
- Finalmente, respetuosamente observar como única observación, que el mandato impuesto de promover este día tanto al MEP y a las Municipalidades no debe desconocer la autonomía del Consejo Superior de Educación y de las propias Corporaciones Municipales, por lo que su valor tendrá un efecto de directriz política, pero no efecto normativo directo.

VI. TÉCNICA LEGISLATIVA

En cuanto a este apartado no hay observaciones.

VII. PROCEDIMIENTO

6.1 Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.



6.2 Delegación

El Proyecto de Ley **si puede ser delegado** en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, **por no encontrarse** dentro de los supuestos de excepción establecidos en el párrafo tercero del artículo 124 de la Constitución Política.

6.3 Consultas

Obligatorias

- Todas la Municipalidades del país
- Consejo Superior de Educación

VIII. FUENTES

- Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949.
- Decreto Ejecutivo N° 43302-C del 19 de octubre de 2021.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8560 del día 16 de noviembre del 2006.
- Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial N° 33513.

Elaborado por: kmc

/*Isch//20-3-2025

c. arch// 24192 IJU -sist-sil